REPÚBLICA DE PANAMÁ JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No. 055 del 30 de septiembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO EN TRANSPORTE MARÍTIMO CON ÉNFASIS EN INDUSTRIAS MARÍTIMAS Y PORTUARIAS

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de INGENIERO EN TRANSPORTE MARÍTIMO CON ÉNFASIS EN INDUSTRIAS MARÍTIMAS Y PORTUARIAS representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la Reunión del 30 de septiembre de 2020, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de INGENIERO EN TRANSPORTE MARÍTIMO CON ÉNFASIS EN INDUSTRIAS MARÍTIMAS Y PORTUARIAS, como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el INGENIERO EN TRANSPORTE MARÍTIMO CON ÉNFASIS EN INDUSTRIAS MARÍTIMAS Y PORTUARIAS es un profesional con amplio conocimiento de las actividades de industrias marítimas y portuarias;

TERCERO. EL INGENIERO EN TRANSPORTE MARÍTIMO CON ÉNFASIS EN INDUSTRIAS MARÍTIMAS Y PORTUARIAS es el profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de la operación y gestión de empresas relacionas al sector marítimo nacional e internacional en las áreas de Terminales Portuarias;

CUARTO. EL INGENIERO EN TRANSPORTE MARÍTIMO CON ÉNFASIS EN INDUSTRIAS MARÍTIMAS Y PORTUARIAS está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

- Planear, Organizar, Administrar, Inspeccionar, Ejecutar y Supervisar empresas relacionas con el sector marítimo en las Terminales Portuarias, Agencias Navieras y Astilleros.
- Gestionar Sistemas y Mecanismos de Control de Calidad.
- 3. Realizar Consultorías, Asesorías y la Planificación de Negocios marítimos.
- Gestionar y Coordinar el Abastecimiento de Buques (combustible, agua y servicios marítimos auxiliares generales), Manejo, Operaciones y Trasbordo de carga en las Zonas de Actividades Logísticas, así como estiba de carga.

- 5. Desarrollar e Implementar Planes de Seguridad e Higiene Ocupacional en Industrias Marítimas y Portuarias.
- 6. Elaborar y emitir informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la Ingeniería en Transporte Marítimo con énfasis en Industrias Marítimas y Portuarias.
- 7. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la Ingeniería en Transporte Marítimo con énfasis en Industrias Marítimas y Portuarias.
- 8. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la Ingeniería en Transporte Marítimo con énfasis en Industrias Marítimas y Portuarias.

QUINTO. EL INGENIERO EN TRANSPORTE MARÍTIMO CON ÉNFASIS EN INDUSTRIAS MARÍTIMAS Y PORTUARIAS deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, sus modificaciones y Decretos Ejecutivos reglamentarios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Arq. Mar Presidente

JOVIENERE 2020

Ing. Abdiel Manuel Batista U.

Representante del

Colegio Ingenieros Civiles y Secretario

Ing. Amador Hassell

Representante de la Universidad

Hamell V

Tecnológica de Panamá

Ing. Guillermo E. Lasso S.

Representante del Colegio de

Ingenieros Electricistas, Mecánicos

y de la Industria

Arq. Carla López Abello

Representante del

Colegio de Arquitectos

Representante Suplente de la Universidad

de Panámá

Representante Suplente del

Ministerio de Obras Públicas